



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

CUARTA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente. CDHEC/4/2021/140/Q
Asunto: Se concluye queja

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 29 de octubre de 2021. -----

Visto el estado que guarda el expediente número CDHEC/4/2021/140/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el C. [REDACTED], por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la **Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza** mismos que se hacen consistir en **Violación al Derecho a la Educación y otros Derechos Culturales**, en su modalidad de **Negativa, Obstaculización o Restricción al Derecho a la Educación**, que se describen en el acta circunstanciada de **recepción de queja de 09 de agosto de 2021**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"...vengo a interponer formal queja en contra de servidores públicos de la secretaría de educación, específicamente de la escuela Minerva Ramos Rendón del municipio de Monclova, en virtud de que mi esposa y yo somos personas de la tercera edad, yo tengo 67 años, y es el caso que nos hacemos cargo de nuestra nieta de 11 años de nombre [REDACTED] sus papás no la atendían, la cual cursó sus estudios de primaria de manera normal en dicha escuela, sin embargo, cuando empezó la pandemia cerraron la escuela y mi nieta no pudo seguir asistiendo. Desde entonces ella dejó de tener clases normales y nosotros no supimos apoyarla para que siguiera estudiando desde casa, nosotros no sabemos usar celular ni menos computadoras, ni siquiera tenemos esos aparatos, y somos quienes vemos a la niña y nos hacemos cargo, lo único que se me ocurrió es ir a la escuela a preguntar que iba a pasar pero pues estaba cerrada y nunca pude comunicarme con la maestra ni con la directora. Actualmente, mi nieta fue dada de baja de la escuela, nos han informado que no le van a dar certificado y por lo tanto no se puede inscribir a la secundaria, por lo que pido a derechos humanos que se investigue porque creo que ella no debe tener culpa por la ignorancia de nosotros, no es culpa nuestra y la escuela debe entender que no todos estamos en las mismas condiciones"

Así las cosas, la autoridad señalada como responsable de los hechos denunciados por el quejoso, al **rendir su informe a través del oficio con número CGAJ/2065/2021**, signado por el licenciado Felipe Cruz García, en su carácter de **Director de Procedimientos Administrativos, Coahuila**; Tarjeta Informativa: **DGEP/008/21** de fecha **27 de agosto de 2021**, signado por el **Mtro. Oscar de León Flores**, en su carácter de **Director**; Informe Escuela: **05EPR0101P** de fecha **26 de agosto de 2021**, signado por la **Profesora Beatriz Alejandra Arrambide Mendoza**, en su carácter de **Jefa de Sector Región Centro**; Oficio S/N de fecha **25 de agosto de 2021**, signado por la **Profesora Blanca Gabriela Vázquez García**, en su carácter de **Directora de la Escuela** en los que señaló lo siguiente:

"...LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA
CUARTO VISITADOR REGIONAL DE LA COMISION
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAOZA
PRESENTE.-

En atención a su oficio CV-791/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

cual solicita un informe pormenorizado relativo al expediente CDHEC/4/2021/140/Q, iniciado con motivo de la queja promovida por [REDACTED] quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su contra los cuales se atribuyen a servidores públicos de la Secretaría de Educación, con el debido respeto me permito informar lo siguiente:

- En fecha 27 de agosto de 2021, se recibió el oficio DGEP/008/21, signado por el Mtro. Oscar de León Flores, Director General de Educación Primaria, mediante el cual remite los documentos del asunto que nos ocupa, mismos que anexo al presente como informe pormenorizado.

En razón de lo anterior, tengo a bien solicitar lo consecuente:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma el informe de mérito.

SEGUNDO: Esta Secretaría se encuentra en la mejor disposición de llegar a una conciliación.

TERCERO: Provea dentro del ámbito de sus facultades en caso de considerarlo procedente la conclusión del expediente de mérito.
..."

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo..."

**"...C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.-**

**ATN. LIC. FELIPE CRUZ GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

En atención al **Oficio CGAJ/1960/2021**, recibido en fecha 23 de agosto del año en curso en esta Dirección General de Educación Primaria, se le hace llegar a Usted, el informe solicitado del expediente **CDHEC/4/2021/140/Q**, relativo a la queja interpuesta por el [REDACTED], en contra de Servidores Públicos de la Escuela Primaria "Minerva Ramos Rendón" con C.C.T. 05EPR0101, ubicada en Monclova, Coahuila...."

**"...C. PROFR. OSCAR DE LEON FLORES
DIRECTOR GENERAL DE PRIMARIAS PRESENTE.**

Sirva la presente para enviar un cordial saludo y al mismo tiempo hacerle llegar el informe pormenorizado de la escuela Minerva Ramos Rendon T.M, solicitado en tarjeta DGEP/925/2021.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Dicho informe lo realizo la directora del Plantel PROFRA. BLANCA GABRIELA VÁZQUEZ GARCIA, dado que ella en su función directiva ha dado seguimiento y atención al caso que nos aqueja, dado que siempre se ha atendido a todo padre de familia información cuando así lo requiere respecto a los servicios que brinda la escuela y la modalidad de trabajo.

Sin más por el momento, en espera de que se cumplan las indicaciones, se despide de ustedes..."

"...DR. HIGINIO GONZÁLEZ
CALDERÓN SECRETARIO DE
EDUCACIÓN PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE, C. MTRA. BLANCA GABRIELA VÁZQUEZ GARCÍA. DIRECTORA DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN, NOTIFICA POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO LA SITUACION DE LA ALUMNA [REDACTED] CON CURP [REDACTED] EN ATENCIÓN A LA QUEJA INTERPUESTA ANTE DERECHOS HUMANOS.

LA ALUMNA ANTES MENCIONADA DE SEXTO GRADO, SE DIO DE BAJA DE LA ESCUELA AL INICIAR EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 DEBIDO A QUE DESDE EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020 - 2021 NO SE CONFIRMO POR SUS PADRES LA INSCRIPCIÓN AL GRADO QUE LE CORRESPONDIA, NO ENTREGO LA FICHA DE DATOS PERSONALES, NO RECOGIÓ LOS LIBROS DE TEXTO NI UTILES ESCOLARES, NO HUBO COMUNICACIÓN CON SUS PADRES Y NO SE LOCALIZÓ EN EL NÚMERO DE TELÉFONO Y DOMICILIO REGISTRADO POR ULTIMA VEZ.

CABE MENCIONAR QUE DESDE EL CICLO ESCOLAR ANTERIOR 2019 - 2020 EN DONDE LA ALUMNA CURSABA QUINTO GRADO SU ASISTENCIA A LA ESCUELA ERA INTERMITENTE, LA MAESTRA A CARGO DEL GRUPO SE COMUNICÓ CON SU MAMÁ QUIEN SE REGISTRÓ COMO RESPONSABLE LEGAL DE LA NIÑA, ELLA SE COMPROMETIÓ A APOYARLA Y ENVIARLA A LA ESCUELA PERO EL INTERES Y ASISTENCIA SOLO ERA POR POCOS DÍAS; AL INICIAR LA PANDEMIA EN EL MES DE MARZO DEL 2020 Y SUSPENDER LAS CLASES PRESENCIALES LA SITUACIÓN EMPEORO, SE DIO SEGUIMIENTO A LA ALUMNA TRATANDO DE LOCALIZAR A SUS PADRES EN LOS NÚMEROS REGISTRADOS.

EN EL MES DE MAYO DEL 2020 SE LOCALIZÓ AL PAPÁ JOSÉ MORENO FRANCO TAMBIÉN REGISTRADO COMO RESPONSABLE LEGAL DE [REDACTED] Y SE LE NOTIFICÓ SOBRE LA FORMA DE TIRABAJO QUE SE ESTABA LLEVANDO A CABO MEDIANTE UN GRUPO DE WHATSAPP DEL GRUPO DE ALUMNOS Y POR LA PREOCUPACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE NUESTIRA ALUMNA LA MAESTRA LE MANDABA TAMBIÉN DE FORMA PERSONAL A SU NÚMERO TELEFÓNICO LAS ACTIVIDADES QUE CORESPONDIAN A CADA SEMANA, SIN EMBARGO NO SE OBTUVO NINGÚN TRABAJO EVIDENCIAS O INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL O DE SALUD DE LA ALUMNA^ EL PADRE NO VOLVIÓ A RESPONDER NINGUNA LLAMADA NI MENSAJE Y TAMBIÉN LA COMUNICACIÓN CON LA MADRE SE PERDIÓ.

(SE ANEXAN CAPTURAS DE PANTALLA DE LOS MENSAJES QUE ENVIABA LA MAESTRA AL PADRE DE FAMILIA Y DONDE NO HUBO RESPUESTA. #1)



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

AL INICIAR EL CICLO ESCOLAR 2020 - 2021 SE IDENTIFICÓ A LA ALUMNA [REDACTED] EN LAS REUNIONES DE CONSEJO TÉCNICO SIN COMUNICACIÓN NI TRABAJO DIARIO, POR LO CUAL LA MAESTRA TITULAR SE DIÓ A LA TAREA DE INDAGAR CON SUS COMPAÑEROS DE GRUPO PARA SABER DE SU ALUMNA Y NADIE SUPO DAR RAZÓN, TAMBIÉN SE REALIZARON LLAMADAS TELEFÓNICAS EN LOS ÚLTIMOS NÚMEROS REGISTRADOS EN DIVERSAS OCASIONES POR PARTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO PARA LOCALIZAR A LA ALUMNA SIN TENER ALGUNA NOTICIA.

EN LA PRIMERA REUNIÓN CON PADRES DE FAMILIA SE PREGUNTÓ A ELLOS SI SABIAN ALGO DE LA NIÑA Y SOLO SE MENCIONÓ QUE TAL VEZ YA NO VIVIA EN EL MISMO DOMICILIO.

DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE SE CONTINUÓ TRATANDO DE LOCALIZAR A LA ALUMNA Y SE REALIZÓ UNA VISITA AL ÚLTIMO DOMICILIO (CALLE [REDACTED], MONCLOVA COAHUILA) REGISTRADO NO ENCONTRANDO A NADIE.

(SE ANEXAN DATOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DEL CICLO 2019 - 2020. #2)

POR TAL MOTIVO SE DETERMINÓ DARLA DE BAJA HASTA TENER LA CERTEZA DE QUE CONTINUABA VIVIENDO EN LA CIUDAD, TENER ALGUNA INFORMACIÓN DE ELLA O ARGUMENTOS PARA PODER OTORGARLE UNA EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA TENEMOS DE TODOS NUESTROS ALUMNOS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN NUESTRA ESCUELA TODOS LOS MAESTROS MANTUVIERON COMUNICACIÓN CON SUS ALUMNOS Y SE TRABAJO CON CLASES VIRTUALES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, SE REALIZARON JUNTAS PERIODICAS CON PADRES DE FAMILIA EN LINEA Y A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL 2021 EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, MANUAL Y DIRECTIVO ESTUVO EN GUARDIAS PRESENCIALES EN EL PLANTEL ATENDIENDO DIVERSAS SITUACIONES DE TRABAJO Y A PADRES DE FAMILIA CUANDO ERA NECESARIO Y A PESAR DE LO ANTERIOR NUNCA EXISTIÓ COMUNICACIÓN O ACERCAMIENTO DE LOS FAMILIARES DE LA ALUMNA EN QUESTION.

EL 9 DE JULIO DEL 2021 ÚLTIMO DÍA DEL CICLO ESCOLAR SE PRESENTAN EN LA ESCUELA LOS ABUELOS MATERNOS DE LA ALUMNA [REDACTED] PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE PRIMARIA, SE LES HACE SABER QUE SE DIÓ DE BAJA A LA NIÑA DEBIDO A QUE NO SE CONFIRMÓ LA INSCRIPCIÓN A SEXTO GRADO DE LA ALUMNA POR PARTE DE SUS PADRES QUIENES ESTABAN REGISTRADOS COMO RESPONSABLES DE ELLA, NO HUBO COMUNICACIÓN, NO TRABAJO DURANTE TODO EL CICLO ESCOLAR Y NO SE LOCALIZO EN LOS NÚMEROS DE TELEFONO Y DOMICILIO REGISTRADOS POR ÚLTIMA VEZ, LA ABUELA SE MOSTRÓ MOLESTA Y GROSERA EXIGIENDO EL DOCUMENTO Y MENCIONANDO QUE LOS PAPÁS DE LA ALUMNA SE DIVORCIARON, QUE AMBOS SE FUERON A VIVIR FUERA DE LA CIUDAD Y QUE LA NIÑA SE QUEDO A CARGO DE ELLOS SIN EMBARGO TAMPOCO ELLOS DURANTE TODO EL AÑO ESCOLAR MOSTRARON UN ACERCAMIENTO, COMUNICACIÓN O INTERÉS RESPECTO A LA EDUCACIÓN DE LA ALUMNA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE CLASES, POR LO TANTO MANIFIESTO QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN NO SE LE NEGO EL ACCESO A LA EDUCACION Y SE LES DIO LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA ALUMNA CONSIDERANDO QUE LOS RESPONSABLES LEGALES REGISTRADOS EN LA INSTITUCIÓN ERAN LOS PAPÁS Y LOS ABUELOS NO LLEVARON NINGUN DOCUMENTO QUE LOS ACREDITE COMO TUTORES O RESPONSABLES DE [REDACTED]

TAMBIÉN DEBIDO A LA SITUACIÓN DE LA ALUMNA, SE LE MENCIONÓ A LOS ABUELOS



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

ESE DÍA 9 DE JULIO DE 2021 QUE EL CICLO ESCOLAR SE HABIA CONCLUIDO PERO SE LES PODIA APOYAR AL INICIAR EL PROXIMO CICLO INSCRIBIENDO EN LA ESCUELA NUEVAMENTE A [REDACTED] EN SEXTO GRADO Y QUE CURSARA COMO CORRESPONDE, QUE PODIAMOS MANTENER COMUNICACIÓN CON ELLOS SI YA IBAN A SER LOS RESPONSABLES DE LA ALUMNA Y DARLE SEGUIMIENTO PARA QUE CONCLUYERA DE MANERA SATISFACTORIA SU EDUCACIÓN PRIMARIA, A LO QUE ELLOS SE MOSTRARON RENUENTES, MENCIONANDO QUE QUERIAN EL CERTIFICADO, SIN CONSIDERAR QUE LA NIÑA NO HUBIERA CONSOLIDADO CONTENIDOS NI TUVIERA ALGUNA EVIDENCIA DE TRABAJO QUE ACREDITARA UNA EVALUACIÓN Y SOBRE TODO QUE DURANTE TODO EL AÑO NO MOSTRARON COMUNICACIÓN CON EL PERSONAL DE LA ESCUELA NI INTERES ANTE TODAS LAS ACTIVIDADES Y CLASES VIRTUALES QUE SE DESARROLLABAN EN LA INSTITUCION PARA CONTUNUAR CON LA EDUCACIÓN A DISTANCIA. POR LO ANTERIOR DESCONOZCO PORQUÉ LOS ABUELOS INTERPONEN 'UNA QUEJA ANTE DERECHOS HUMANOS, CUANDO NUESTRA ESCUELA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE A ELLA PERTENECEN SIEMPRE HAN BRINDADO UN SERVICIO EDUCATIVO INCLUSIVO CON RESPONSABILIDAD Y EQUIDAD PARA TODOS LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS.

YA SIENDO DIAS DE RECESO ESCOLAR EL 12 DE JULIO DEL 2021 LA MADRE DE LA ALUMNA AL ENTERARSE QUE SE LE DIÓ DE BAJA DE LA ESCUELA, ENVIA UN MENSAJE DE WHATSAPP A LA MAESTRA ANA BERTHA SANCHEZ FRAIRE QUE ESTABA A CARGO DEL GRUPO DE QUINTO GRADO SECCIÓN A EN EL CICLO ESCOLAR 2020 - 2021, PARA RECLAMARLE Y DESPUÉS SE COMUNICA CON ELLA POR TELEFONO, LA MAESTRA SOLO LE MENCIONA QUE ELLA NO TIENE LA FACULTAD DE DAR DE BAJA A UN ALUMNO Y QUE SU HIJA NO ESTABA REGISTRADA EN SU GRUPO. DEBIDO A ESTA SITUACIÓN LA MAESTRA INVESTIGA DE DONDE OBTUVO SU NÚMERO TELEFONICO O PORQUÉ SE DIRIGIÓ A ELLA, DANDOSE CUENTA QUE LA MADRE DE LA ALUMNA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 INICIANDO EL CICLO ESCOLAR 2020 -2021 SOLICITA QUE LA AGREGUEN AL GRUPO DE WHATSAPP DE SUS ALUMNOS MENCIONANDO SER TÍA DE UNA ALUMNA Y QUERER APOYARLA EN SUS ACTIVIDADES, POR TAL MOTIVO SE LE AGREGÓ, SIN EMBARGO EL GRUPO NO LE CORRESPONDIA YA QUE LA ALUMNA ERA DE SEXTO GRADO.

ESTO NOS PERMITE CONCLUIR QUE LA MADRE DE LA ALUMNA [REDACTED] [REDACTED] SI ESTUVO INFORMADA DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON DE LA ESCUELA COMO ENTREGA DE FICHAS DE DATOS PERSONALES, JUNTAS CON PADRES DE FAMILIA, HORARIOS Y PLATAFORMA DE CLASES VIRTUALES, ENTREGA DE ÚTILES Y LIBROS DE TEXTO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y AUN ASI PERMANECIÓ EN UN GRUPO ESCOLAR QUE NO LE CORRESPONDIA A SU HIJA, ESTUVO INFORMADA DE TODO EL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE A DISTANCIA Y NO CUMPLIÓ CON SU RESPONSABILIDAD D BRINDAR EL ACCESO A LA EDUCACION A SU HIJA POR LO TANTO AFIRMO Q VERDAD LO QUE MENCIONA EL SR. [REDACTED] AL DECIR QUE NO PODIAN ESTABLECER COMUNICACION CON EL PERSONAL DE LA ESCUELA, YA QUE A LA MADRE QUIEN ES LA RESPONSABLE LEGAL DE LA NINA SI TENIA ACCESO A LA INFORMACIÓN.

(A CONTINUACIÓN, AGREGO LAS CAPTURAS DE: PANTALLA DE LA UNICA COMUNICACIÓN QUE LA MADRE DE [REDACTED] ESTABLECIO, SOLO CUANDO SOLICITO QUE SE LE AGREGARA AL GRUPO DE WHATSAPP DE QUINTO GRADO SECCI A QUE NO LE CORRESPONDIA AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020 -2021 Y AL PREGUNTAR POKUU HIJA AL INICIAR EL PERIODO VACACIONAL. #3).

EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2021 EN EL ARRANQUE DE CICLO ESCOLAR LOS ABUELOS MATERNOS DE [REDACTED] SE DIRIGEN AL PROFESOR FELIX ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS ENCARGADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

MANIFESTANDO QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN SE LE NEGÓ EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, SITUACIÓN QUE ES FALSA. AL CONTRARIO, SE TRATO DE LOCALIZAR A LA ALUMNA Y DURANTE MUCHO TIEMPO TRATAR DE RECUPERAR LA COMUNICACIÓN O INFORMACIÓN DE ELLA COMO SE HIZO MENCIÓN ANTERIORMENTE,

DANDO ATENCIÓN A LO SUCEDIDO Y DESPUES DE INVESTIGAR LA SITUACIÓN DE LA ALUMNA [REDACTED] SE CANALIZA EL CASO A PRONIFF EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2021, TAMBIEN SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE UNA LLAMADA TELEFÓNICA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA MTRA, BEATRIZ ALEJANDRA ARRAMBIDE MENDOZA JEFA DE SECTOR Y ELLA A SU VEZ SOLICITA A LA MTRA. JULIA CATALINA SALAZAR GARIBAY SUPERVISORA ESCOLAR Y MTRA. BLANCA GABRIELA VAZQUEZ GARCIA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN UN INFORME DETALLADO DONDE SE EXPONGA LO SUCEDIDO PARA SUSTENTAR LOS HECHOS OCURRIDOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ALUMNA [REDACTED]

EL INFORME SE REALIZÓ EN TIEMPO Y FORMA Y DANDO ATENCIÓN AL OFICIO NUM.961/2021 PRONIFF, EN DONDE LOS ABUELOS MENCIONAN QUE INTENTARON CONTACTAR AL DOCENTE ES FALSO, YA QUE NUNCA SE ACERCARON NI COMUNICARON CON LA MAESTRA DE SEXTO GRADO QUE LE CORRESPONDIA A LA ALUMNA, NI EN LA INSTITUCIÓN RECIBIMOS UNA VISITA O ACERCAMIENTO POR PARTE DE ALGUN FAMILIAR, HASTA EL 4 DE JULIO DE 2021 FIN DEL CICLO ESCOLAR, Y ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE LA MADRE DE LA ALUMNA [REDACTED] QUIEN ES SU RESPONSABLE LEGAL, ESTUVO EN UN GRUPO DE WHATSAPP DE LA ESCUELA EN DONDE SE BRINDABA TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA, ACTIVIDADES, REUNIONES, CLASES VIRTUALES, ETC. Y A PESAR DE ESTO NO MOSTRO INTERES NI COMUNICACIÓN CON NINGUN SERVIDOR PÚBLICO DE LA INSTITUCIÓN. TAMBIÉN HAGO REFERENCIA A LO QUE MENCIONARON LOS ABUELOS RESPECTO A QUE LA ALUMNA NO TENIA UN CATEDRÁTICO ESTABLE YA QUE COMO RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO AFIRMO QUE DURANTE TODO EL CICLO ESCOLAR 2020 -2021 TODOS LOS GRUPOS DE LA INSTITUCIÓN TUVIERON UN DOCENTE A CARGO DE MANERA PERMANENTE Y ESTABLE CUMPLIENDO CON SU RESPONSABILIDAD Y BRINDANDO EL SERVICIO EDUCATIVO, TODOS LOS GRUPOS TUVIERON CLASES VIRTUALES Y ACTIVIDADES PERMANENTES CON EL OBJETIVO DE CONSOLIDAR APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS EN NUESTROS ALUMNOS Y ESPECIFICAMENTE EN EL GRUPO DE SEXTO GRADO SECCIÓN A AL QUE PERTENECIA LA ALUMNA SU MAESTRA DANAEE ALITZEL LÓPEZ MARTÍNEZ CUMPLIO CON EL 100% DE ASISTENCIA QUE MARCABA EL CALENDARIO ESCOLAR.

(SE ANEXA OFICIO DE PRONIFF #4).

POR ÚLTIMO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN LA ESCUELA MINERVA RAMOS RENDÓN TURNO MATUTINO NUESTRA PRIORIDAD SON LOS ALUMNOS, POR TAL MOTIVO SE BUSCAN ESTRATEGIAS PARA QUE SE CONSOLIDEN APRENDIZAJES A PESAR DE ESTAR LABORANDO A DISTANCIA, SIEMPRE SE LES BRINDA FACILIDADES Y DIVERSAS OPCIONES DE TRABAJO A LOS PADRES DE FAMILIA QUE SE ACERCAN Y SOLICITAN AYUDA, TIENEN

ALGÚN PROBLEMA FAMILIAR, ECONÓMICO O DE SALUD

LA ESCUELA A PESAR DE LA PANDEMIA TUVO LA MAYORIA DEL C DE PERSONAL Y SUS PUERTAS ABIERTAS PARA ATENDER SITUACIONES PERSONALES Y TODA LA DISPOSICIÓN DE APOYAR EN EL LOGRO DE APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS Y ALUMNAS Y SU BIENESTAR, Y DE LA MISMA MANERA NUESTRAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTÁN SIEMPRE ATENDIENDO DIVERSAS SITUACIONES COMO LA DE LA ALUMNA [REDACTED] QUE A FINAL ESCOLAR LOS ABUELOS QUIENES NO





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SON LOS TUTORES LEGALES DE LA NIÑA OMITEN EL TRABAJO REALIZADO, LA ORGANIZACIÓN, ASISTENCIA EN LINEA POR DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESFUERZO POR PARTE DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCIÓN QUIENES CUMPLIERON CON SU RESPONSABILIDAD DE BRINDAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DURANTE TODOS LOS DIAS DEL CALENDARIO ESCOLAR Y DE LO QUE LA MADRE Y RESPONSABLE LEGAL DE LA [REDACTED] SI TENIA CONOCIMIENTO AL ESTAR EN UN GRUPO ESCOLAR DE WHASTAPP QUE NO LE CORRESPONDIA, EN EL CUAL NO ATENDIÓ NINGUNA INDICACIÓN, NUNCA MENCIONÓ QUE EN REALIDAD ERA MADRE DE FAMILIA DE SU HIJA DE SEXTO GRADO, NO MOSTRO INTERES NI RESPONSABILIDAD POR REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA EDUCACIÓN DE SU HIJA.

POR LO TANTO AFIRMO QUE LA ESCUELA MINERVA RAMOS RENDON EN TODO MOMENTO BRINDO EL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE FORMAN PARTE DE ELLA.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ORDENES.

Así las cosas, como consta en el acta circunstanciada de fecha **22 días el mes de septiembre de 2021**, donde el C. [REDACTED] **comparece ante este organismo a manifestar su deseo de que se tramite su queja en la vía de amigable conciliación**, lo anterior, como parte de las acciones que esta Comisión llevan a cabo dentro de los autos del expediente **CDHEC/4/2021/140/Q** cuyo contenido se transcribe a continuación:

“...Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las **14:01** horas de día **22 de septiembre de 2021**, la suscrita licenciada Erika Ramos Flores, en mi carácter de Visitadora Adjunta a la Cuarta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la fe pública que me confiere el artículo 50 del reglamento interior de este Organismo.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este momento se encuentra presente el C. [REDACTED], en compañía de su esposa de nombre [REDACTED] y su nuera de nombre [REDACTED], quejoso dentro los autos del expediente **CDHEC/4/2021/140/Q**, iniciado con motivo de la queja presentada por presuntas violaciones de derechos humanos, calificadas como **Violación al Derecho a la Educación y otros Derechos Culturales**, en su modalidad de **Negativa, Obstaculización o Restricción al Derecho a la Educación** hechos que se atribuyen a servidores públicos de la **Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza** acude manifestar lo siguiente: *“una vez que se me fue informada la solución planteada por este Organismo para dar solución a mi queja, quiero manifestar que estoy de acuerdo, acepto la propuesta de que mi nieta [REDACTED] presente un examen de conocimientos, con el compromiso de poner todo nuestro empeño para que mi nieta lo apruebe, y una vez que lo apruebe se le pueda tramitar su certificado, estamos conscientes que es importante que mi nieta apruebe este*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

examen, nos queda claro que de no ser así la otra opción sería que mi nieta cursara nuevamente sexto grado, y aceptamos toda la orientación, apoyo de asesorías y acompañamiento para que mi nieta logre el cometido, de la misma manera nos gustaría contar con el compromiso y apoyo que nos brinde la autoridad...”, siendo todo lo manifestado. Se levanta la presente acta circunstanciada de conformidad con el artículo 112 de la Ley de este Organismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar DOY FE-----...”

Así las cosas, como consta en el Acuerdo para Proponer La Amigable Composición con fecha 21 días el mes de septiembre de 2021, se propone a la autoridad presuntamente responsable, la medida conciliatoria consistente en que se instruya a quien corresponda a fin de que, se giren las instrucciones a quien corresponda a fin de que se brinde el apoyo a el quejoso donde girar las instrucciones a los superiores jerárquicos a fin de que programe fecha para la presentación de examen de conocimientos a la menor [REDACTED]; se proporcione a la menor la guía de estudios para el mismo y se le brinde el acompañamiento necesario para coadyuvarla al cumplimiento del objetivo; y una vez siendo aprobado el examen en mención por la menor, se tramite el certificado correspondiente, lo anterior, como parte de las acciones que esta Comisión llevan a cabo dentro de los autos del expediente CDHEC/4/2021/140/Q cuyo contenido se transcribe a continuación:

“...ACUERDO PARA PROPONER LA AMIGABLE COMPOSICIÓN

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 21 de septiembre de 2021

Vistos los autos del expediente CDHEC/4/2021/140/Q, iniciado en virtud de la queja presentada por la las manifestaciones realizadas por el C. [REDACTED] [REDACTED] iniciado por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a **servidores público de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza**; y toda vez que de sus constancias se desprende el acta circunstanciada de fecha 21 de septiembre de 2021, en la que consta que **la parte quejosa manifestó su conformidad con la tramitación de su inconformidad a través de la amigable composición**; buscando solucionar el reclamo planteado, y en virtud de que no se trata de violaciones a los derechos a la vida o a la integridad física o psíquica, o a otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o por sus posibles consecuencias, de conformidad con lo que disponen los artículos 118, 119, 120, y 121 de la Ley de esta Comisión y 89, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento Interior, propóngase a la autoridad presunta responsable, la medida conciliatoria consistente en que girar las instrucciones a los superiores jerárquicos a fin de que programe fecha para la presentación de examen de conocimientos a la menor [REDACTED]; se proporcione a la menor la guía de estudios para el mismo y se le brinde el acompañamiento necesario para coadyuvarla al cumplimiento del objetivo; y una vez siendo aprobado el examen en mención por la menor, se tramite el certificado correspondiente. En tal virtud, hágase saber a la autoridad destinataria de la propuesta, que dispone





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

del término de **cinco días naturales** contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente proveído, para que dé contestación por escrito e informe si acepta la amigable composición que se le propone, y en caso afirmativo, remita en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así mismo, de conformidad con el artículo 90 del reglamento interior de este Organismo, infórmese a la quejosa que, en caso de que exista un incumplimiento de la medida conciliación aceptada por la autoridad, lo podrá hacer saber a este Organismo para que, en su caso, dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de la interposición del escrito respectivo, se resuelva sobre la reapertura del expediente, determinándose las acciones que correspondan. Finalmente, hágase del conocimiento de la agraviada sobre la publicidad que tendrá el presente acuerdo de conciliación, respetándose en todo momento su derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 4, 5, 8 fracción III, 67, 69, 74, 82 y demás disposiciones aplicables de la Ley de acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza Notifíquese.- Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jesús Alberto Rodríguez Cantú, Cuarto Visitador Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con residencia en esta ciudad Doy Fe...”

Así las cosas, la autoridad señalada como responsable de los hechos denunciados por la quejosa, al dar contestación **al oficio donde se le Solicita a la Autoridad Medida Conciliatoria**; donde la misma autoridad responde **según oficio con número CGAJ/2839/2021**, signado por el **licenciado Felipe Cruz García, Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza** en los que señaló lo siguiente:

“...LIC. LUIS ÁNGEL SAN MIGUEL GARZA CUARTO VISITADOR REGIONAL DE LA CDHEC PRESENTE.-

En atención a su oficio CV-975/2021, de fecha 21 de septiembre del 2021, mediante el cual hace de conocimiento de esta Secretaría de Educación que el expediente CDHEC/4/2021/140/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el C.

, hace la solicitud de que su asunto sea sometido a la vía conciliatoria, con el debido respeto me permito informar lo siguiente:

Esta Secretaría se encuentra en la mejor disposición de llegar a la conciliación, por lo que se ACEPTA, la propuesta planteada, siendo esta: "Girarlas instrucciones a los superiores jerárquicos o fin de que programe fecha para la presentación de examen de conocimientos a la menor Ximena Moreno Franco; se proporcione a la menor la guía de estudios para el mismo y se le brinde el acompañamiento necesario para coadyuvarla al cumplimiento del objetivo; y una vez siendo aprobado el examen en mención por la menor; se tramite el certificado correspondiente".

En razón de lo anterior, tengo a bien solicitar lo consecuente:

PRIMERO: Tenerme por ACEPTANDO en tiempo y forma la Propuesta de Conciliación.

SEGUNDO: Provea dentro del ámbito de sus facultades en caso de considerarlo





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

procedente la conclusión del expediente de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.....”

En virtud de lo anterior, toda vez que del expediente que se resuelve, se advierte que se ha **dado cumplimiento puntual en tiempo y forma al Acuerdo de Amigable Composición solicitado por el C. [REDACTED]** como vía para la conclusión de su queja, con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Comisión** es de tenerse y se tiene por concluido el expediente en que se actúa, **se determina la conclusión del expediente CDHEC/4/2021/140/Q por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación.** Por otra parte, de conformidad con el artículo 90 del reglamento interior de este Organismo, **dígase al quejoso que, en caso de exista un incumplimiento de la medida de conciliación aceptada por la autoridad, lo podrá hacer saber a este organismo** para que, en su caso, dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de la interposición del escrito respectivo, **se resuelva sobre la reapertura del expediente, determinándose las acciones que correspondan.** Finalmente, **hágase del conocimiento de la agraviada sobre la publicidad que tendrá el presente acuerdo de conciliación,** respetándose en todo momento su derecho a la privacidad y a la protección de sus datos personales, de conformidad con los artículos 4, 5, 8 fracción III, 67, 69, 74, 82 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Téngase por debidamente atendido el expediente que nos ocupa, previa notificación del presente proveído a las partes, remítase a su archivo como asunto totalmente concluido en atención a los razonamientos que han quedado expuestos. Así lo acordó y firma el licenciado Luis Angel San Miguel Garza, Cuarto Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Doy fe.-----

